Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: ***2022 - 00276***
PROCESO: ***EJECUTIVO SINGULAR***

Ingresa el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y 22 de la Ley 1116 de 2006, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

1. *Indicar las direcciones físicas y electrónicas de los representantes legales del CONDOMINIO CAMPESTRE SOL DEL LLANO y GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIONES Y CIA LTDA GEINVER LTDA - EN LIQUIDACIÓN, para efectos de la notificación personal, en concordancia con el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.*

2. *Allegar constancia del envío de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, en los términos del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR *la demanda de la referencia, por lo expuesto.*

SEGUNDO. SUBSANAR *la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.*

TERCERO. *Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

101 De Hoy 27 OCT. 2022

A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ
SECRETARIO